ESTUDIS I DOCUMENTS

JOSÉ RAMÓN SANCHIS ALFONSO

LA PORTADA DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE ALAQUÀS.

Si visitamos la iglesia de la Asunción de Alaquàs, podremos leer en la portada de su fachada principal recayente a una pequeña replaceta, la inscripción "año 1731". El origen de esta parroquia es mucho más antiguo, se había erigido como tal en 1354, filial de la de San Nicolás de Valencia, y construido el actual edificio a mediados del siglo XVI, probablemente al separarse de San Nicolas, hecho que se produjo el 4 de agosto de 1540 (1) y anterior al castillo señorial a ella adosado, que inició sus obras en 1582 (2).

Los añadidos y reformas en este templo fueron abundantes desde su construcción hasta nuestros días, sobre todo en el siglo XVII. Aquí vamos a tratar exclusivamente las que se refieren al año 1731 cuando se construyó la portada de su fachada principal. Reunida la junta de fábrica de la parroquia, formada por el cura de la misma, el doctor Jaime Sistemes, el fabriquero Antonio Torres y los electos Senent Sayes, Baltasar Portalés y Francisco Aycart, todos vecinos de Alaquàs, decidieron contratar su construcción con los maestros canteros Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho, ambos vecinos de la ciudad de Valencia, por la cantidad de 350 libras.

A pesar de haber consultado una amplia bibliografía (3) para conocer quienes eran estos artistas que habían realizado la portada de Alaquàs el resultado fue siempre infructuoso si exceptuamos la obra de F. Pingarrón sobre la iglesia de San Martín de Valencia (4), quién los documenta traba-

---

(1) SANCHIS SIVERA JOSÉ, *Nomenclator geográfico eclesiástico de los pueblos de la diócesis de Valencia.* Valencia, 1922. JUAN REDAL, ENRIQUE, *Los señoríos de Alaquàs y Aldaya a mediados del siglo XVIII.* Alaquàs, 1982.

(2) CORTINA PÉREZ, J. M. MANUEL y FERRAN SALVADOR, VICENTE, *El palacio señorial de Alacuàs.* Valencia, 1922.

(3) ORELLANA, MARCOS ANTONIO de, *Biografía pictórica valentina.* Ed. de Valencia, 1967. Alcalalí, Barón de, *Diccionario biográfico de artistas valencianos.* Valencia, 1897. Tormo, Elias, *Levante* (Provincias valencianas y murcianas). Madrid, 1923. ALDANA FERNANDEZ SALVADOR, *Guía abreviada de artistas valencianos.* Valencia, 1970.

(4) PINGARRON SECO, FERNANDO, *La iglesia parroquial de San Martín Obispo y San Antonio Abad de Valencia.* Tesis de licenciatura. Valencia, 1983.

jando como canteros entre 1739 y 1755 en este templo, destacando la labor de Juan Francisco Sancho junto a Tomás Miner al realizar la portada principal que había sido diseñada por Francisco Vergara [5].

La ¡unta de la parroquia se había decidido a ejecutar esta obra motivada por el robo acontecido en la iglesia en 1730 y a la facilidad para penetrar en ella a través de esta puerta, que consideraban insuficiente, indecente e insegura. Para contratar la construcción de esta portada otorgaron la correspondiente concordia, en la que fijaron sus características y la forma de ejecutarse. El contrato se otorgó el 15 de julio de 1731, aunque se había ajustado previamente a primeros del mes de marzo, no suscribiendo la correspondiente escritura porque los maestros canteros se encontraban en la cantera extrayendo la piedra, fijando para el uno de agosto su finalización. Se comprometían a ejecutar la portada en piedra de cantería, de la pedrera llamada de la Niñerola, en el término de Picassent [6], según una muestra presentada por los canteros.

La nueva portada acuerdan reducirla a una altura de 40 palmos [7] equivalente a 9'06 metros, la puerta deciden que tenga un ancho de 12 palmos o sea 2'72 metros y el alto que le corresponda según regla o proporción. Además de la portada los picapedreros se obligaban a realizar delante de la puerta un enlosado de 12 palmos de salida y de ancho, de una piedra de inferior calidad, y como remate delante de cada pilastra de la portada una piedra ochavada de 5 palmos de altura (1'13 metros) y 1'25 de diametro (0'28 metros), con su remate redondeado. Las medidas reales de la por

---

(5) PINGARRÓN SECO, FERNANDO. *Iglesia parroquial de San Martín Obispo y San Antonio Abad,* en *Catálogo de Monumentos y Conjuntos de la Comunidad Valenciana. Tomo II,* Valencia, 1983. "Entre 1739 y 1755 se llevaron a cabo las importantes obras de renovación y lucimiento del templo que le dieron la configuración que hoy presenta, en las que intervino el artífice José Herrero -insigne arquitecto- al decir de Teixidor. En ellas tomaron parte también los maestros Miguel y Lorenzo Martínez, los canteros Juan Sancho, Juan Bautista Ribes y sobre todo Tomás Miner" pág. 575. "También fueron reformadas en esta época todas las puertas del templo. La Oeste o principal que se renovó entre 1739 y 1750, fue diseñada por Francisco Vergara y trabajada por los canteros Tomás Miner y Juan Bautista Ribes, quienes recibieron 1680 libras por su trabajo" pág. 577.

GARIN ORTIZ DE TARANCO, F. M.ª y Otros. *Catalógo Monumental de la ciudad de Valencia.* Valencia, 1983. "La portada del imafronte fue construida entre 1739-1750 por el escultor Francisco Vergara y los maestros canteros Juan Bautista Ribes y Tomás Miner" pág. 232.

(6) Bajo este nombre se conoce una partida y un barranco de Picassent, donde existen abundantes canteras. Famosos son sus alabastros, que fueron utilizados entre otras obras para la fachada principal del palacio del marqués de Dos Aguas de Valencia.

(7) El palmo era una medida valenciana de longitud equivalente a 0'2265 metros, utilizada antes de la implantación del sistema métrico decimal por la ley de 19 de julio de 1849.

toda una vez ejecutada difirieron en parte de lo acordado tal como hoy podemos aún apreciar, así el hueco de la puerta es de 2'51 por 3'67 metros, el ancho de la portada es de 5'30 metros y su altura de 9'05 metros. El enlosado fue realizado con unas dimensiones algo mayores, su interior de piedra rodeno de 3'45 por 1'70 metros, enmarcado con piedras sillares de caliza, con unas dimensiones totales de 2'37 por 4'39 m. rematado por las dos piedras octogonales con el ancho estipulado pero de una altura de 0'74 metros.

Para realizar los trabajos se fijaban además una serie de características técnicas que debía reunir la portada y que se recogen en los capítulos 3.° y 4.°, debían los maestros canteros realizar todos los trabajos de preparación de la pared, asegurarla y hacer buenos cimientos. Les correspondía asimismo proporcionar todos los materiales necesarios para la obra como yeso, cal, arena, ladrillos, maderas para los andamiajes, así como las cuerdas y quinales. El transporte de la piedra y de los materiales citados a pie de la obra era obligación de la parroquia.

El resto de la concordia entre otros aspectos garantizaba el pago con los bienes propios y rentas de la parroquia y aseguraba que la construcción se ajustase a lo estipulado, pudiendo visurarse por los expertos que al efecto designase la parroquia cuantas veces deseasen.

La obra quedó finalizada en el plazo establecido, realizándose el pago por la junta de fábrica a razón de 50 libras mensuales entre marzo y julio, ambos inclusive, dejando la cantidad de 100 libras, que debía satisfacer tras su conclusión.

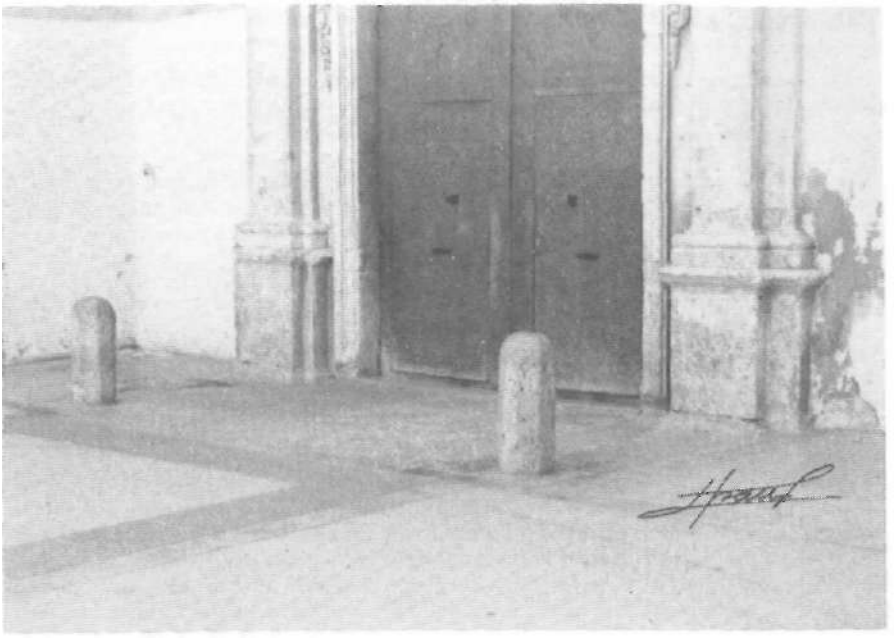

1731, junio 15, Alaquàs.

Escritura de transacción y concordia ottorgada entre partes de una el cura, fabriquero y electos de la parroquial de Alaquàs y de la otra Juan Bautista Ribes y otro.

Archivo de Protocolos del Colegio del Corpus Christi. Protocolos de Miguel Fluixá. Sig. n.° 7037, fol. 181 a 184 v.°.

Sépase por esta escritura pública de transacción y concordia como nos el doctor Jayme Sistemes cura de la iglesia parroquial de esta villa de Alaquás, Antonio Torres fabriquero, Senent Sayes, Balthasar Portalés y Francisco Aycart electos de dicha parroquial y vezinos de dicha villa de la una, y Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho maestros canteros, vezinos de la ciudad de Valencia, al presente hallados en esta dicha villa y de la otra atendido y considerado que nos los dichos doctor Jayme Sistemes, Antonio Torres, Balthasar Portalés, Senent Sayes y Francisco Aycart en dichos nombres por la junta parrochial de dicha villa, se nos ha hecho y practicado repetidas instancias para executorias y ajustar una portada de la fábrica de cantería para dicha parrochial, por quanto la puerta que hoy en día existe no es suficiente ni desente para dicha parrochial, que aun para qualquier caso ordinario no era capaz, e igualmente para resguardo y seguridad de dicha yglesia, por quanto qualquiera que quisiera entrar a robar robar a [sic] dicha yglesia sin hazer mucha fuerza lo conseguiría, por falta de seguridad en la puerta de dicha yglesia, lo que assí sucedió en el año proxime preterito mil setecientos y treinta.

Attendido assimesmo que nos dichas partes nos hemos convenido, transigido y concordado en que nos los dichos maestros canteros hayamos de executar una portada de cantería en la parrochial yglesia desta dicha villa y en la puerta que sale a la plazuela de ella, lo que hemos tenido por bien y poniéndolo en execución en la mexor forma que hazerlo podemos y de derecho nos es permitido.

Nos dichas partes para la fábrica, planta, seguridad y demás de dicha portada, en dichos respective nombres nos hemos convenido, transigido y concordado en los capítulos inseparables e immediate siguientes:

[I] Primeramente ha sido pautado, convenido y concordado por y entre nos dichas partes que nos los dichos Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho, maestro canteros, nos hayamos de obligar, según que con el presente capítulo nos obligamos que la portada que se ha de executar en dicha parroquial ha de ser de piedra labrada de la pedrera del término de la villa de Picasente, partida llamada de la Niñerola, según la muestra que hemos entregado a dicha parroquial.

[II] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado por y entre nos dichas partes, que nos los dichos Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho nos hayamos de obligar, como por al presente capítulo nos obligamos de executar dicha portada según planta y perfil, reduciéndola a quarenta palmos de alto poco más o menos, y de ancho la puerta ha de tener doze palmos de luz y de alto lo que le corresponda según regla. Y assimesmo las dos primeras.hiladas que forman la primera moldura de dicha portada de la superficie de la tierra se han de fabricar de pedra más fuerte de la de arriba mencionada, la que determinará dicha ¡unta.

[III] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado por y entre nos dichas partes que nosotros los dichos Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho nos hayamos de obligar, como por el presente capítulo nos obligamos de labrar la mocheta de un palmo, y a la parte de dentro de medio palmo, y ha de tener el desgarro a la parte de la yglesia un palmo, y a la cara de dentro otro palmo que forme desgarro, arista y plano,

formando el arco a la parte de fuera a nivel, y a la parte de dentro escasano con el mismo desgarro, haziendo un lindar de dos piedras, que haga la misma definición de la mocheta de la luz de la puerta.

[IV] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado por y entre nos dichas partes que nos los dichos Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho nos hayamos de obligar, según que por el presente capítulo nos obligamos de labrar toda la piedra, todas las ¡untas acinceladas y el llano de cada una en tallante sin dientes, y que éstas entren en dicha pared una si y otra no la mayor parte del grueso de la pared. Assimesmo la imagen en que se demuestra en el segundo cuerpo se ha de colocar en el nincho, aquella que dicha parroquia determinare según su devoción.

[V] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado que nos dichos Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho nos hayamos de obligar, según que por el presente capítulo nos obligamos a hazer delante la mencionada puerta un enlosado, de doze palmos de salida y de ancho desde el un pedestral al otro, de piedra más inferior de la que está capitulada, con la advertencia que enfrente de cada pilastra se ha de poner una piedra ochavada de cinco palmos de alto, y un palmo y quarto de planta, con su remate arriba redondo dexando al ochavado, y asentado todo en su lugar bien ajuntado, que todo quede con su devida perfección.

[VI] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado por y entre nos dichas partes que nos los mencionados Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho nos hayamos de obligar, según que por el presente capítulo nos obligamos a abrir eo descubrir la pared para formar dicha portada, y abrir los cimientos que sean necessarios para su mayor fortaleza, y a llenarlos de piedra y mortero blanco, y asegurar todas las paredes, y macisar toda la dicha portada por dentro y fuera de mamantones de yeso y mortero bien ripiado o aquello que sea conveniente para su mayor firmeza, dexandolo todo con su devida perfección según costumbre de buen artífice.

[Vil] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado por y entre nos dichas partes que nos los mencionados Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho nos hayamos de obligar según que por el presente nos obligamos de arrancar toda la piedra que fuere necessaria para la fábrica de dicha portada y demás a ella annexo.

[VIII] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado por y entre nos dichas partes que nos los adnotados Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sanchos [sic] nos hayamos de obligar según que por el presente capítulo nos obligamos de poner todos los materiales que fueren necessarios para la composición de dicha portada, como es yesso, mortero, ladrillo, madera para hazer los andamios, cuerdas, quinales, y lo que pertenezca para subir las piedras.

[IX] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado'por y entre nos dichas partes que nos los mencionados Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho hayamos de obligarnos según que por el presente capítulo nos obligamos de dar hecha y concluyda la referida portada para el día primero del mes de agosto immediato viniente de este corriente año mil setecientos treinta y uno, y de no hazerlo assí, si fuere por nuestra omisión, pueda dicha parroquia concluyrla y acabarla a nuestras nuestras [sic] costas.

[X] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado por y entre nos dichas partes que nos dichos Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho nos hayamos de obligar según que por el presente capítulo nos obligamos de no pedir mexoras en dicha portada y de lo agregado a ella como no nos sean mandadas hazer, y assimesmo nos obligamos a pagar las peoras que en ella huviere.

[XI] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado por y entre nos dichos cura, fabriquero y ellectos [sic] nos hayamos de obligar según que por el presente capítulo nos obligamos de conducir y transportar al pie de dicha obra toda la piedra que fuere precisa y necessaria para la fabrica de dicha portada a nuestras costas. Y nada menos

hayamos de conducir al pie de la mencionada obra todo lo que fuere necessario, como es yeso, mortero, ladrillo, madera para hazer los andamios, cuerdas, quinales y lo demás que pertenece y sea necessario para subir las piedras, también a nuestras propias costas.

[XII] Otrosí ha sido pautado, convenido, transigido y concordado por y entre nos dichas partes que nos dichos cura, fabriqueros y ellectos nos reservamos la facultad de poder nombrar expertos para ver si dicha obra se fabrica o se ha fabricado según planta, perfil y capítulos, tantas quantas vezes quisieremos. Y encontrandose por la relación de dichos expertos estar dicha obra conforme y según capítulos y perfil, a de venir y venga el importe de dicha visura a cargo de dicha parroquia; pero si fuesse caso que constasse por dicha relación no estar en la forma devida, a de venir el gasto de dicha visura a cargo de los expresados Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho por entero.

[XIII] Otrosí y último ha sido pautado, convenido, transigido y concordado por y entre nos dichas partes que nos dichos cura, fabriquero y ellectos nos hayamos de obligar según que por el presente capítulo nos obligamos de pagar a los dichos Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho por el importe de labrar dicha portada y todo lo demás, que es de la obligación de éstos la quantia de trecientas y cinquenta libras moneda de este reyno, en esta forma a saber es: Cinquenta libras en primeros del mes de marzo próximo preterito de este corriente año. Otras cinquenta libras en primeros del mes de abril también passado de este dicho año. Otras cinquenta libras en primeros del mes de mayo también pasado de este corriente año. Otras cinquenta libras en primeros del presente mes de junio. Otras cinquenta libras también en primeros del mes de julio primero veniente de este presente año. Y las remanentes cien libras después de fenecida y concluyda y visurada dicha portada, eo la fabrica de aquella, llanamente y sin pleyto alguno con las costas de la cobranza. Cuya execución diferimos con esta escritura y su juramento y les relevamos de otra prueba.

Y por quanto hasta el presente día de hoy hay quatro pagas fenecidas y algunas de ellas pagadas, de que se hará constar por recibos de los dichos Ribes y Sancho al tiempo de la diffinición de la dicha portada, no se ha hecho mención en esta escritura del tiempo que quedó ajustada y concertada que fue en el mes de marzo de este corriente año, que por no hallarse dichos maestros canteros hasta aora en dicha villa, respecto de hallarse en la citada pedrera, no se ha podido ottorgar la presente escritura.

Cuyos capítulos y demás en dicha escritura contenido ha sido pautado y transigido, convenido y concordado por y entre nos dichas partes que los presentes capítulos y cada uno de ellos de por si sean executivos y guarentigios, los que por el presente escrivano fueron leydós y publicados, quien da y haze fe.

Y bien enterados y entendidos por nos dichas partes, dezimos que en los referidos nombres respective prometemos ad in vicem et vicisim a hazer guardar y cumplir quanto a cada uno de nos respectivamente nos incumbe, sin dilación alguna, con más las costas de la cobranza y cumplimiento, cuya execución diferimos al in vicem con nuestro juramento y esta escritura y nos relevamos de otra prueba.

Y para firmeza de lo que a cada uno de nos dichas partes toca y pertenece a cumplir obligamos esto es, nos los dichos cura, fabriquero y ellectos los bienes propios y rentas de dicha parroquial havidos y por haver; e nos los dichos Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho nuestras personas y bienes también havidos y por haver.

Y renunciamos la ley de duobus his debendis y la auténtica presente hoc ita de fide ¡ussoribus y todas las demás leyes, fueros y derechos que son y hablan en favor de los que se obligan de mancomún, como en ellas y en cada una de ellas se contiene que no nos valgan.

Y ambas partes por lo que a cada una de nos reciprocamente toca y pertenece a cumplir damos poder cumplido y bastante quanto por derecho se requiere de las justicias y ¡uezes de su magestad, en todos sus reynos y señorios, a cuya jurisdicción nos somete

mos y obligamos, e a nuestros bienes y rentas de dicha yglesia, renunciando nuestro propio fuero, jurisdicción y domicilio y a la ley si convenerit fuerit de iurisdictione omnium ¡udicum y a la última pragmatica de las submisiones, para que al cumplimiento nos coherzan y apremien por el más breve término de derecho y via executiva en nuestros bienes y rentas respective, como si fuesse por sentencia definitiva passada en authoridad de cosa juzgada por juez competente a petición nuestra dada y consentida.

En cuyo testimonio ottorgamos la presente en dichos respective nombres ante el escrivano de iusso en la villa de Alaquás y en la parroquial de ella, reyno de Valencia, a los quince dias del mes de junio de mil setecientos treinta y un año. Siendo presentes por testigos Vicente Portalés labrador, Gregorio Serrano ollero, y Juan Vivas amanuense de dicha villa de Alaquàs, vezinos y moradores. Y de los ottorgantes (a quienes yo el escrivano doy fe conozco) lo firmaron el doctor Jaime Sistemes, Senent Sayes, Juan Bautista Ribes y Juan Francisco Sancho, y los demás no firmaron porque dixeron no saber escrivir y a sus ruegos lo firmó un testigo.

Dr. Jayme Sistemes [rúbrica].
Senent Saies [rúbrica].
Juan Ribes cantero [rúbrica].
Juan Vivas [rúbrica].
Juan Francisco Sancho [rúbrica].

Ante mi Miguel Fluixà [rúbrica].